

Para programar una cita

Para tramitar o renovar tu pasaporte, es necesario programar una cita.

Los únicos medios autorizados y gratuitos para obtener una cita son:

Cita por Internet

<https://citas.sre.gob.mx>

Centro de contacto

800 8010 773

Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.
Sábados de 9:00 a 16:00 hrs.

El servicio de programación de citas
es gratuito

denuncia cualquier intento de cobro
55 36 86 55 81

Información muy importante que debes conocer

- ▶ Todos los documentos que se entreguen para el trámite de pasaporte, deben ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.
- ▶ Cuando la documentación o información presente inconsistencias o irregularidades, la Secretaría de Relaciones Exteriores está facultada para verificar la autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su nacionalidad e identidad.

Protege tu identidad y
seguridad, tramita tu
pasaporte sin gestores

Horarios de atención

- ▶ Delegaciones foráneas y en la Ciudad de México de **lunes a viernes** de 08:00 a 15:00 hrs.
- ▶ Delegaciones **Benito Juárez, Cuajimalpa y Cuauhtémoc** en la Ciudad de México, de **lunes a domingo** de 08:00 a 15:00 hrs.
- ▶ Oficina en Aeropuerto de la CDMX Terminal 1 y las Delegaciones Chihuahua y Jalisco, de **lunes a domingo** de 08:00 a 20:00 hrs.

Si deseas realizar el trámite en una Oficina de Enlace Estatal o Municipal con la SRE, se sugiere consultar la **ubicación, días y horarios de atención; costos del servicio del pasaporte y plazos de entrega**, en el número 800 8010 773.

Para quejas, sugerencias y reconocimientos:

-Atención ciudadana

Vía telefónica:

En la Ciudad de México, 55 36 86 55 81
de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Correo electrónico :

pasaportesre@sre.gob.mx

-Órgano Interno de Control

Para presentar una queja o denuncia ó para realizar una petición o exponer una inconformidad sobre los trámites y servicios que otorga la SRE, pueden realizarlo a través de los siguientes medios:

En la Ciudad de México:

55 36 86 51 00
ext. 7737, 7738 y 7748
de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Correo electrónico: cinquejas@sre.gob.mx

- Personalmente en la siguiente dirección:

- Plaza Juárez 20, piso 19, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

Versión: Enero, 2021

RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Otras formas de otorgar
el consentimiento para la
expedición de pasaporte a
menores de edad
por parte de los padres o
quien ejerce la patria
potestad o tutela

Menores de edad

www.gob.mx

1. En caso de que las personas facultadas para otorgar el consentimiento correspondiente no puedan acudir personalmente a la oficina donde se llevará a cabo el trámite porque se encuentren en una ciudad distinta de donde se localiza la persona menor de edad, podrán hacerlo:

a) En territorio nacional ante cualquiera de las delegaciones de la Secretaría; el permiso a distancia (OP7/II) deberá hacerse válido dentro de los noventa días naturales posteriores a la manifestación de la voluntad.

b) En el extranjero, ante una oficina consular; el permiso a distancia (OP7/II) deberá hacerse válido dentro de los noventa días naturales posteriores a la manifestación de la voluntad.

Los requisitos a cumplir son:

I. Entregar copia del documento que acredite la nacionalidad y filiación de la persona menor de edad.

II. Acreditar la identidad de la persona que otorgará su consentimiento mediante los documentos señalados en el folleto "trámite de pasaporte para personas menores de edad".

2. En territorio nacional, podrá otorgarse el permiso ante Notario Público. El testimonio o la copia certificada del mismo deberá hacerse válido dentro de los treinta días naturales posteriores a la autorización de la escritura pública y deberá contener:

a) La declaración expresa del trámite que se autoriza realizar.

b) La vigencia del pasaporte, en términos del artículo 28 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje (1, 3 ó 6 años) según corresponda.

3. Quien o quienes ejerzan la tutela deberán además acreditar dicho carácter entregando original de la copia certificada por la autoridad competente de la resolución judicial que le confiere el cargo, del auto por el que causó ejecutoria o en el que se hizo constar la protesta y discernimiento del mismo. De igual forma, dicho requisito deberá cumplirse si la patria potestad es ejercida por los abuelos.

4. Cuando solamente viva uno de los padres, o quien ejerza patria potestad o tutela, se deberá entregar original de la copia certificada del acta de defunción.

5. Si alguno de los padres o tutores ha perdido la patria potestad o tutela, o la tiene suspendida, el que la ejerza en exclusiva entregará original de la copia certificada de la resolución judicial correspondiente y del auto por el que causó ejecutoria.

6. Si la sentencia fue expedida por un tribunal extranjero, ésta deberá ser homologada para que surta efectos en territorio nacional, en términos de la legislación aplicable.

7. En caso de suplencia del consentimiento de quien ejerce la patria potestad o tutela por parte de la autoridad judicial competente, se deberá entregar a la SRE original de la copia certificada de la resolución judicial mediante la cual el juez autoriza la salida del país de la persona menor de edad y la expedición del pasaporte. El tiempo autorizado por la autoridad judicial será el mismo que deberá tener el pasaporte como vigencia.
